



EXP. 2019-00131-00
PROCESO DE ALIMENTOS DE MAYORES.
DEMANDANTE: NURIS ESTHER MORALES SALON.
CONTRA: HERIBERTO ANTONIO ARROYO MARQUEZ.

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia informándole que la demandante ha respondido e l requerimiento dispuesto en auto anterior. Sírvase proveer. Sincelejo 2 de diciembre de 2021.

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
Dos de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En repuesta a requerimiento dispuesto en auto de fecha 24 de agosto de 2021, la demandante manifiesta que revoca irrevocablemente la facultad para recibir que le había conferido a su apoderado Doctor DANIEL ANTONIO GRANADOS MORALES, en consecuencia desde ahora las entregas de los depósitos judiciales solamente se hagan a su favor.

Siendo procedente lo solicitado por la demandante, se accederá a lo solicitado.

Vista la nota secretarial que antecede, este Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese la revocatoria del poder con la facultad para recibir que la demandante NURIS ESTHER MORALES SALON, identificada con la cedula de ciudadanía N° 64.552.612 había otorgado a su apoderado judicial Dr. DANIEL ANTONIO GRANADOS MORALES.

SEGUNDO: En consecuencia, en adelante las cuotas de alimentos señaladas en este proceso serán entregadas a la señora NURIS ESTHER MORALES SALON, identificada con la cedula de ciudadanía N° 64.552.612, en calidad de demandante y alimentaria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ